



Ley Federal Suiza de Servicios Financieros

Documento informativo destinado a los clientes de Edmond de Rothschild (Suisse) S.A.

El presente documento tiene por objeto proporcionar la información esencial que, con arreglo a la Ley Federal Suiza de Servicios Financieros (LSFin), los proveedores de servicios financieros deben comunicar a sus clientes con anterioridad a la prestación de los servicios financieros.

La información contenida en este documento no es exhaustiva y puede estar sujeta a modificaciones. Podrá solicitar más información al responsable de su relación bancaria. El presente documento no tiene carácter contractual y no debe considerarse como publicidad ni como una oferta de servicios financieros ni como una recomendación de compra o venta de instrumentos financieros.

Este documento informativo se halla disponible en Internet www.edmond-de-rothschild.com en su versión actualizada en función de las modificaciones de su contenido.

Información general sobre Edmond de Rothschild (Suisse) S.A.

Edmond de Rothschild (Suisse) S.A. (el “Banco” o “nosotros”) es una sociedad anónima regida por la legislación suiza e inscrita en el Registro Mercantil del cantón de Ginebra. Su sede se encuentra en 1204 Ginebra, rue de Hesse 18. El Banco dispone de sucursales en Friburgo, Lausana y Lugano.

El Banco se rige, en particular, por la Ley Federal de Bancos (LB), la Ley Federal de Establecimientos Financieros (LEFin) y la LSFin, y dispone en Suiza de una autorización para operar como banco y como entidad de valores.

Se halla asimismo sujeto a la supervisión de la Autoridad Federal de Supervisión de los Mercados Financieros (FINMA), Laupenstrasse 27, 3003 Berna.

Podrá encontrar más información general sobre el Banco y el Grupo Edmond de Rothschild en Internet, en la página www.edmond-de-rothschild.com.

Órgano de mediación

En el supuesto de que no pudiéramos satisfacer por completo las expectativas de nuestros clientes, pondremos todo nuestro empeño en encontrar juntos una solución de mutuo acuerdo.

Si, aun así, no fuera posible llegar a una solución de mutuo acuerdo, los clientes tendrán la posibilidad de acudir al órgano de mediación al que está afiliado el Banco, a saber, el Ombudsman de los Bancos Suizos, 9, Bahnhofplatz, 8021 Zürich. El procedimiento ante este órgano de mediación es, en principio, gratuito para los clientes.

Para obtener cualquier información adicional acerca de las modalidades del procedimiento de mediación, los clientes pueden consultar la página web del Ombudsman de los Bancos Suizos (www.bankingombudsman.ch).

Información sobre los servicios financieros

El Banco presta profesionalmente los siguientes servicios financieros a sus clientes:

Gestión patrimonial

Sobre la base de un mandato de gestión formulado por escrito, el cliente delega al Banco la gestión de sus activos. El Banco actúa, por cuenta y riesgo del cliente, según su libre criterio y siguiendo la estrategia de inversión acordada con este último. Dicha estrategia deberá corresponderse con el perfil de riesgo del cliente.

Asesoramiento en inversión global

Sobre la base de un mandato de asesoramiento formulado por escrito, el cliente solicita al Banco recomendaciones personalizadas de compra o de venta de instrumentos financieros. En el contexto de este tipo de servicio, el cliente decide por sí solo sus inversiones, con libertad para seguir o no el consejo del Banco.

El Banco proporciona asesoramiento teniendo en cuenta la cartera del cliente en su conjunto, con arreglo a la estrategia de inversión acordada con este, la cual debe corresponderse con el perfil de riesgo del cliente.

Ejecución o transmisión de órdenes relativas a instrumentos financieros

A falta de un mandato de gestión o de asesoramiento en inversión formulado por escrito, el Banco se limitará a prestar servicios de ejecución o de transmisión de órdenes (servicios *execution-only*), consistentes en la ejecución de las instrucciones de inversión comunicadas por el cliente. En tal caso, el Banco no proporcionará ninguna recomendación personalizada, ni siquiera en relación con transacciones individuales, y el cliente tampoco podrá solicitarla al Banco.

En el contexto de los servicios *execution-only*, o cuando las operaciones se realicen por iniciativa del cliente (*reverse solicitation*), el Banco no estará obligado a verificar si las instrucciones de inversión del cliente son apropiadas o adecuadas en relación con su situación personal. A este respecto, advertimos al cliente que esta información de que el Banco no verifica el carácter apropiado o adecuado de las instrucciones no se repetirá a cada instrucción de inversión del cliente.



Concesión de créditos para ejecutar operaciones con instrumentos financieros

Mediante un contrato de crédito, el cliente podrá obtener activos líquidos que le permitirán llevar a cabo operaciones con instrumentos financieros. El crédito concedido por el Banco estará garantizado por los activos del cliente, de conformidad con el contrato concluido y con la política de crédito del Banco.

Información sobre la integración de criterios ESG

La integración de criterios **ESG** en una estrategia de inversión consiste en tener en cuenta consideraciones **Medioambientales** (por ejemplo, el consumo de energía, la utilización del agua), **Sociales** (por ejemplo, el atractivo del empleador, la gestión de la cadena de suministro) y de **Gobernanza** (por ejemplo, la política de remuneración, la gestión de la empresa) al elegir los instrumentos financieros. Los criterios ESG son, pues, criterios extrafinancieros que se añaden a los criterios financieros aplicados por el Banco.

La inversión ESG incluye en las decisiones de inversión:

- los riesgos en materia ESG, por los cuales se entienden todos los acontecimientos o condiciones que tengan relación con los factores medioambientales, sociales y de gobernanza que, actualmente o en el futuro, puedan tener un impacto negativo; por ejemplo, sobre la rentabilidad, los costes, la reputación y el valor de una empresa, así como sobre la cotización de los instrumentos financieros; y
- las preferencias ESG del cliente, a saber, los criterios extrafinancieros que el cliente desea integrar en la elección de sus inversiones y de los servicios financieros que se le prestan.

El criterio ESG de un instrumento financiero seleccionado por el Banco cubre a la vez su aportación a un objetivo medioambiental, social y/o de gobernanza y, al mismo tiempo, sus eventuales impactos negativos sobre el desafío medioambiental, social o de gobernanza.

Antes de prestar sus servicios financieros de gestión de patrimonios o de asesoramiento en inversión, el Banco debe informarse sobre las preferencias ESG del cliente, y asegurarse de tenerlas en cuenta en el marco de los servicios financieros que preste.

La oferta ESG del Banco se centra actualmente en los servicios de gestión de patrimonios. Sin embargo, el Banco está desarrollando activamente sus servicios de asesoramiento en materia de inversión, con vistas a ampliar próximamente su oferta estándar para incluir mandatos de asesoramiento que incorporen criterios ESG. Por lo tanto, es posible que el Banco no pueda incorporar de forma inmediata sus preferencias ESG en un mandato de asesoramiento de inversión.

Más información sobre la metodología aplicada por el Grupo Edmond de Rothschild para la selección y categorización de las inversiones realizadas por el Banco en el marco del presente mandato se halla disponible en la página de internet www.edmond-de-rothschild.com, en la sección "Inversión responsable".

Información sobre los riesgos vinculados a los instrumentos financieros

La Asociación Suiza de Banqueros (ASB) ha publicado un folleto titulado «Riesgos inherentes a la negociación de instrumentos financieros» que proporciona una información general sobre los principales servicios financieros y los riesgos inherentes a la negociación de instrumentos financieros (compra, venta y custodia), incluyendo los riesgos ESG y pormenorizando además las características y los riesgos de los principales instrumentos financieros. Dicho folleto también suministra información detallada sobre determinados instrumentos financieros.

Se puede acceder a esta publicación en la página web www.edmond-de-rothschild.com, en el apartado « Informations légales » (Información legal), o directamente en la página web de la ASB www.swissbanking.ch. Los clientes pueden solicitar asimismo una copia del folleto al responsable de su relación bancaria.

Recomendamos a nuestros clientes que se familiaricen con el contenido de este folleto y lo tengan en cuenta cuando realicen sus inversiones.

Nuestros responsables de relación se hallan a disposición del cliente para responder a cualquier pregunta adicional relativa a las particularidades o a los riesgos ligados a los instrumentos financieros.

Hoja de información básica (FIB, por sus siglas en francés) ¹

En el caso de una recomendación personalizada sobre un instrumento financiero a un cliente privado, la LSFin exige la puesta a disposición de una hoja de información básica (FIB) (o de un documento equivalente), gratuitamente, cuando tal documento deba emitirse en relación con el correspondiente instrumento financiero, habida cuenta de sus características. Así, por ejemplo, no deberá entregarse ninguna FIB en el caso de una recomendación personalizada relativa a acciones u obligaciones.

En el caso de ejecución o transmisión de órdenes de los clientes sin asesoramiento previo del Banco (servicios *execution-only*), únicamente se requerirá la puesta a disposición de la FIB si el Banco puede encontrar ese documento con medios proporcionados.

El Banco pondrá la FIB a disposición en la página web <https://finsa.edmond-de-rothschild.com/> (o en otra página comunicada en su momento por el Banco). Los clientes también podrán obtenerla del responsable de su relación bancaria.

Prospecto

En el caso de transacciones para las cuales deba emitirse un prospecto, el Banco lo pondrá gratuitamente a disposición de los clientes privados que lo soliciten.

¹ La Hoja de información básica es un documento estándar que detalla las indicaciones fundamentales que permiten al inversor tomar una decisión de inversión fundamentada y comparar entre varios instrumentos financieros. Las indicaciones incluyen, en concreto, el nombre del instrumento, la identidad del emisor, el tipo y las características del instrumento, su perfil de riesgo y de rendimiento (incluida una mención a las pérdidas máximas que se pueden producir sobre el capital invertido), sus costes, la duración mínima de la inversión y su negociabilidad (liquidez), así como la información relacionada con las autorizaciones y aprobaciones.



Información sobre los costes

Los servicios proporcionados por el Banco se retribuyen de conformidad con las tarifas que este establece. Estas se detallan en el folleto «Condiciones Tarifarias», que se entrega al cliente en el momento de apertura de la cuenta. Se hace la precisión de que el Banco puede modificar discrecionalmente dicho folleto.

La FIB (o cualquier otro documento equivalente) o el prospecto pueden contener información complementaria relativa a los costes vinculados a un instrumento financiero concreto, si dichos documentos deben emitirse para un tipo específico de instrumento.

Información sobre las relaciones económicas con terceros

El Banco podrá mantener relaciones económicas con terceras sociedades o entidades del Grupo Edmond de Rothschild, que pueden dar lugar al pago de comisiones, indemnizaciones de distribución, bonificaciones, así como a otras ventajas, en el marco de la prestación de los servicios financieros.

Con el fin de limitar los riesgos de conflictos de intereses que puedan originarse, el Banco observará los principios mencionados en su Política en materia de conflictos de intereses, disponible en el Banco previa petición.

Información sobre la oferta comercial tomada en consideración

La oferta comercial tomada en consideración por el Banco se compone de instrumentos financieros del Grupo Edmond de Rothschild, así como de instrumentos financieros de terceros.

Con el fin de limitar los riesgos de conflictos de intereses que pudieran sobrevenir al seleccionar los instrumentos financieros, el Banco observará los principios mencionados en su Política en materia de conflictos de intereses, disponible en el Banco previa petición.

Expediente del cliente

El cliente puede pedir en cualquier momento al Banco la entrega de una copia de su expediente, así como de cualquier otro documento emitido por el Banco que le afecte en el contexto de su relación comercial.

* * * * *